



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 37/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fiorella Katuska Tulipano Ramírez, Rosa Johanna Correa Pinos, Elena Nica, Alfonso Ortega Cepeda, Nela Paula Penea y Jovina Mirthe Ruiz Benitez, contra la empresa Ramos Mora S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución: sentencia número 482/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por Fiorella Katuska Tulipano Ramírez, Rosa Johanna Correa Pinos, Elena Nica y Alfonso Ortega Cepeda, contra Ramos Mora S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y reclamación de cantidad, y declaro la improcedencia de los despidos, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión de los trabajadores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia, a razón de:

Fiorella Katuska Tulipano: 28,75 euros/día.

Rosa Johanna Correa Pinos: 38,62 euros/día.

Elena Nica: 38,62 euros/día.

Alfonso Ortega Cepeda: 39,21 euros/día.

Fiorella Katuska Tulipano: 39,21 euros/día.

O bien indemnice a los trabajadores en las siguientes cantidades:

Fiorella Katuska Tulipano, en la cantidad de 1.739,38 euros.

Rosa Johanna Correa Pinos, en la cantidad de 743,44 euros.

Elena Nica, en la cantidad de 849,64 euros.

Alfonso Ortega Cepeda, en la cantidad de 5.871,70 euros.

Fiorella Katuska Tulipano, en la cantidad de 2.264,38 euros.

Advertiendo a la empresa que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Así mismo, estimando la pretensión de reclamación de cantidad formulada por Fiorella Katuska Tulipano Ramírez, Rosa Johanna Correa Pinos, Elena Nica, debo condenar y condeno a la mercantil Ramos Mora S.L., a abonar las siguientes cantidades:

Fiorella Katuska Tulipano, la cantidad de 4.189,67 euros.

Rosa Johanna Correa Pinos, la cantidad de 5.438,90 euros.

Elena Nica, la cantidad de 2.861,85 euros.

Dichas cantidades se incrementarán en el 10% de interés de mora. Sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramos Mora S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 16 de septiembre de 2015.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º1.-7852